

no havia lugar, respecto a que no tiene facultad para revo-
 car dho Decreto. Envia viva el dho Senor Alderdy
 expuso que en atencion a que no concurre al Ayuntamiento
 de la Comision se adheria ala procesa del Senor Indico
 que seponyan en el Acuerdo poner en primera Almoneda las Provisiones
 moneda curias } de la Casa ordinaria, Cebon, Carnero, Torno fresco y
 Sobresuavos = } demas generos, que se auctumbra por este tiempo, en el
 parage auctumbraudo, en el dia primer feriboy de precepto
 con tanto se acabo el Ayuntamiento, y fizo dho ve-
 nido Alde. porri y por los demas Capitulares segun cost.
 y en fee de todo yo el Esc. 11 Encrey. 11 Dn Fran. de Alderdy

que seponyan en Al-
 moneda curias }
 Sobresuavos = }

Lic. Dn Antonio Kania
 de Zuzuebera

[Signature]
 Lorenzo de Cuzpurul

Ayuntam. de 4. de Marzo.

En la Dada principal de las Casas del Concepo de esta
 Villa de Veraqra a quatro de Mayo de mil setecientos
 ochenta y siete se juntaron segun uso y costumbre los Seno-
 res Lic. Dn Antonio Kania de Zuzuebera Alcalde,
 Dn Jose Nicolas de Cuzpurul Indico, Dn Manuel de Cri-
 zar y Dn Jose Luquin de Amuchastegui Regidores, Dn
 Christobal Pio de Zaballa, y Dn Ramon Yonacio de
 Zumaceta Diputados del Comun, Dn Mateo de Cuzpurul,
 Dn Fran. de Alderdy, y Dn Manuel de Ybarra Diputa-
 dos del Concepo que son la maior y mas sana parte
 de la Justicia y Residencia de esta dha Villa. Res-
 tando ami juntas y congregadas, con vista de la Declaraci-
 on de Dn. Davila de Capelartequi. Perito aprobado
 veuno de la Villa de Elorio, que presento dho Senor
 Indico, en cumplimiento de la Comision que se le confi-
 o por esta Villa en el Ayuntamiento del dia veinte

Que se responda al Sr. Conde de Penaflores, se refiriendo a la última Carta, sobre el camino para Francia y das de Febrero último, se acordó responder al señor Conde de Penaflores que se ha reconocido y examinado por dho Capelan tequi todo el camino desde el mojon de la Cruz hasta el acantonamiento teniendo presente las Condiciones puestas por el dho Ybero y su taración, y que por quanto de esta ala que se ha dado por dho Capelantequi hay muchissima diferencia, se le remita original dha taración, para que, teniendo presente se remuevan con perfeccion y ocurrir a las dificultades que pudiera aver el tpo que la Provincia quiere entregar la villa sobre si están perfectamente renovados, o no, y que la villa no lo tiene por conveniente el recibir a su cargo la renovacion de dho camino como lo previene dho señor Conde, en la citada Carta.

Al mismo tiempo hizo presente dho señor Indico que en virtud de la Comision que se le tiene conferida en el día veinte y dos de Febrero, ha hecho reconocer los danos que se han causado por la conduccion del maderamen en los peñales y guarda rueda que hay desde San Estanico hasta la Jurisdiccion de la Villa de Placencia, y que se ha recogido por dho Capelantequi como resulto de su Declaracion que presento, quinientos y quarenta y

seis vellon: y se acordó en su vista dar Comdn al mismo señor Indico, para que acuda a los Comisionados de la conduccion del maderamen, para que le entreguen los dhas quinientos y quarenta reales, manifestandovales dha Declaracion o que en defecto hagan a su costa la recomposicion de los danos referidos.

Al Memorial presentado a nro Sr. Doña Maria Theresa de Elcoro Administradora de los Mayorazgos que posee en esta villa el señor Marques de la Pena, pidiendo maderos para reedificar a nuevo la Caseria de Tribuna y composicion de la de Canchequi a abax, ambas sitas en jurisdiccion de esta dha villa:

En su vista se acordó dar Comdn a dho señor Indico, para que se informe y reconozca dhas Caserías y de los materiales que contemplanse necesarios a los precios asaver: por cada arbol bravo de Caratanda como esta mandado, y en el acortura segun la costumbre

Que el Sr. Indico exija a los Atentados p. la conduccion del Maderamen p. N.º Paje de los danos q. han causado

Que el mismo Indico examine un pretension de D.º de la rue de Plaza, q. pide maderos.

73

y que en el Acuerdo se le ha q notorio a dha D.ª u.ª Theresa.
Con tanto se acabò en el Ayuntamiento. y firmò dho Señor
Alcalde por sí y por las demas Capitulares segun costumbre
y en fee otodoyó el Esc.º =

Lic.º D.º Antonio Maria
de Guisarete

Auxenri

Juan Miguel de
Aguirre Sanjauna

Ayuntamiento de 15 de Abril

En la Sala principal de las Casas del Consejo de esta
Villa de Vitoria a quinze de Abril de mil setecientos
ochenta y siete, se juntaron segun costumbre los Señores Lic.º
D.º Antonio Maria de Guisarete Alcalde, D.º Jose Ni-
colas de Guisarete Sindico, D.º Manuel de Uria, D.º Jo-
seph Juquin de Muchastegi, y D.º Pablo de Laxana
de Rego, D.º Ramon Yozucio de Lumaeta Diputado
al Comin, D.º Mateo de Olvera, D.º Fran.º de Uria,
y D.º Manuel de Barra Diputados al Consejo, que son
la maior y mas sana parte de la Justicia y Regimi-
ento de esta dha Villa: Y estando asi juntos y congre-
gados yo el Escno ley el Impreso Real de esta de un-
co de diez y siete años para el exterminio de los vagos
y malhechores; y en su virtud se acordó estampar dho Re-
al Auto en este Libro para su puntual y exacta ob-
servancia en lo principal como dixido a el mepxog-
vierno y administracion de Justicia, que su tenor ala-
hora es como vesigue: =

Real Auto para el exterminio de los vagos y malhechores despachado por los Señores Colon, Mien-
En la Ciudad de Valladolid a cinco de Mayo de
mil setecientos ochenta y siete los Señores Goberna-
dor y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de
ella, estando en Acuerdo extraordinario General digi-
xow: Que siendo notorias las providencias repetidas